AUTO Nro. 599

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Imposición de Servidumbre Conducción de Energía Eléctrica

Demandante: Celsia Colombia S.A.

Demandado: Luz Mery Azcarate Saavedra y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00063-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto en auto interlocutorio Nro. 568 del 09/09/2022, la parte actora allega plano utilizado en el proceso de imposición de servidumbre y la parte demandada allega Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria 373-55017, Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 373-110856, Ficha Predial, Respuesta inicial del IGAC, Factura 22-023-147766 del 15-09-2022, que incluye la suma de $54.450.oo por concepto fotocopia de la ficha predial incluido el croquis del predio, allegado por la parte demandada, se procederá agregando y poniendo en conocimiento la documentación allegada, a fin de que la Perito designada rinda la experticia encomendada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento, el Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria Nros. 373-55017, 373-110856, Ficha Predial y Respuesta inicial del IGAC, a fin de que la Perito designada rinda la experticia encomendada.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno la Factura 22-023-147766 del 15-09-2022 por concepto de fotocopia de ficha predial incluido croquis al predio.

TERCERO: INFORMAR a la perito que hizo el requerimiento de los documentos faltantes, que la información referida ya reposa en el expediente. **COMPARTIR** por Secretaría el *link* o enlace correspondiente para que la auxiliar de la justicia rinda la experticia dentro del plazo otorgado.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 22 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.135

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8822f1cc7f129e64c5196d438393ff328e9dd14cef0ceaf3c5f2f9cac73eb0**

Documento generado en 21/09/2022 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica